E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ
NIT. 820.003.638-7

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

El Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá,

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por lo descrito en precedencia, se procedió a realizar el proceso de selección de contratista consagrado en el manual de contratación de la entidad para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN MIPG Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ a la doctora **DIANA ALEJANDRA ORTEGA ORTEGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.327.889 expedida en Chiquinquirá en el periodo comprendido (27) de febrero de 2026, hasta el (12) de diciembre de 2026 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000,00), teniendo en cuenta que demuestra la capacidad, la formación académica y una amplia experiencia como como administradora especializada en alta gerencia, lo cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que demuestra la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata.

La presente se expide como complemento del listado de requisitos del Manual de Contratación Institucional versión 2014, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ
Gerente. E.S.E.